

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

"2024, Año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

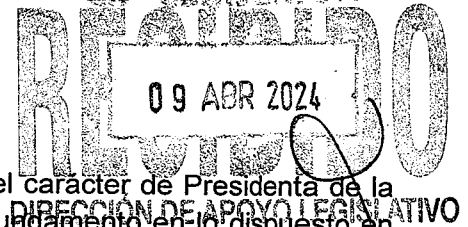
09 ABR 2024

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/CPGAA/01050/2024.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de abril de 2024.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



**MTR. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente CPGAA/499/2024, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 08 de abril del 2024, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES EL DE OAXACA"**



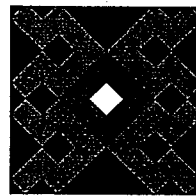
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS

**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS**

C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.  
Dip. Nicolás Enrique Fera Romero.  
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.  
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**  
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248  
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

Facebook: CongresoDelEstadoDeOaxaca  
Twitter: CongresoOaxaca  
Instagram: congreso00axaca



**ASUNTO: DICTAMEN.  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS AGRARIOS.  
EXP. NÚM.: CPGAA/499/2024.**

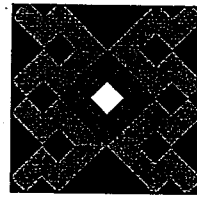
**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 párrafos primero y último, 83 penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/499/2024**; una vez analizado, se presenta el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

**I. ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 01 de abril del 2024, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./3877/2024 de fecha 26 de marzo del 2024, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual remite oficio número 47, de fecha 22 de marzo del 2024 suscrito por la Ciudadana Argelina Úrsula Herrera Cruz en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Yucuyachi, Silacayoápam, Oaxaca; por el que informa la renuncia voluntaria por causa justificada, presentada por el Ciudadano Abelardo Teodoro Alcorta Herrera al cargo de Regidor de Obras del referido Ayuntamiento, de fecha 04 de marzo del año en curso, misma que se ratificó, calificó de válida y aceptó en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en esa misma fecha; posteriormente en esa misma Sesión de Cabildo, de acuerdo a la Constancia de Validez, se designó por acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica, al suplente respectivo, Ciudadano Ángel Gerardo Herrera

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

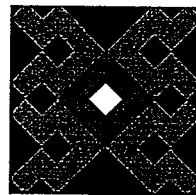
"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Lázaro como Regidor de Obras propietario, tomándole en ese acto, la Protesta de Ley correspondiente.

Del escrito en cuenta se adjuntaron las siguientes constancias:

- a) *Escrito de renuncia voluntaria por causa justificada, suscrito por el Ciudadano Abelardo Teodoro Alcorta Herrera al cargo de Regidor de Obras, dirigida a los integrantes del Ayuntamiento de Santiago Yucuyachi, de fecha 04 de marzo del 2024.*
- b) *Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de marzo del 2024 celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Yucuyachi, Silacayoápam, Oaxaca, en donde se da cuenta de la renuncia voluntaria por causa justificada presentada por el Ciudadano Abelardo Teodoro Alcorta Herrera al cargo de Regidor de Obras, misma que ratificó, se calificó como valida y se aceptó por acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los integrantes del Cabildo; más adelante, en ese mismo acto, por acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los concejales, se designó al suplente respectivo de acuerdo a la Constancia de Validez, Ciudadano Ángel Gerardo Herrera Lázaro, como Regidor de Obras propietario del referido Ayuntamiento.*
- c) *Constancia de Validez de concejales Electos del Municipio de Santiago Yucuyachi expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en fecha 31 de diciembre del 2022.*
- d) *Credencial de acreditación expedida por la Secretaria de Gobierno del Estado de Oaxaca con número de folio 0419501-AYT004, expedida a favor del Ciudadano Abelardo Teodoro Alcorta Herrera.*
- e) *Nombramiento expedido por la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Yucuyachi, Silacayoápam, Oaxaca, a favor del ciudadano Ángel Gerardo Herrera Lázaro, como Regidor de Obras. Expedido en fecha 04 de marzo del año 2024.*

Con el escrito y anexos, se formó el expediente **CPGAA/499/2024** del índice de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.



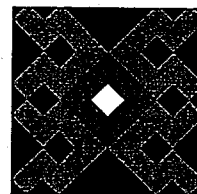
"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

2.- Con fecha cuatro de abril del dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 y 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupan esta Comisión de Gobierno y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado, el Ciudadano Abelardo Teodoro Alcorta Herrera, identificándose con credencial de elector vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como con credencial de acreditación expedida por la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca; con el fin de ratificar su escrito de renuncia voluntaria por causa justificada al cargo de Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Yucuyachi, Silacayoápam, Oaxaca, de fecha 04 de marzo del año 2024 y dirigida a los integrantes del multicitado Ayuntamiento; misma que **ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto;** lo anterior para los efectos correspondientes.

## II. CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 párrafos primero y último, 83 penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/499/2024**, en el que obra la renuncia voluntaria por causa justificada presentada por el Ciudadano Abelardo Teodoro Alcorta Herrera al cargo de Regidor de Obras del Municipio de Santiago Yucuyachi, Silacayoápam, Oaxaca, misma que se calificó de válida y aceptó en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 04 de marzo del 2024, acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los concejales integrantes del Ayuntamiento; posteriormente, en ese mismo acto, y de acuerdo a la Constancia de Validez de Concejales electos expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se designó y tomó protesta de ley al suplente respectivo, a cargo del Ciudadano Ángel Gerardo Herrera Lázaro como Regidor de Obras propietario del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Yucuyachi, Silacayoápam, Oaxaca.



"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Por lo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 34 párrafos primero y último, así como el artículo 83 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que en su parte relativa establecen:

**"ARTÍCULO 34.-** Los cargos de *Presidente Municipal, Síndicos y Regidores* del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por **causa justificada** que calificará el propio Ayuntamiento.

(...)

(...)

Las renunciaciones, deberán **ratificarse** personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante la **Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado**, en un máximo de 30 días naturales después que la autoridad haya hecho del conocimiento de este y deberá ser previo a la emisión del Decreto correspondiente; si ello no sucede quedará sin efecto la solicitud y se comunicará al Ayuntamiento".

**"ARTÍCULO 83.-** Las **ausencias** de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

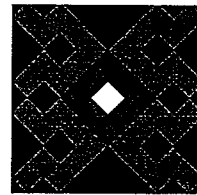
(...)

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las **renunciaciones** de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán **ratificarse** ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).

El Decreto en mención será requisito para **acreditar** al nuevo o nuevos integrantes del cabildo."

De lo anterior, se advierte que ha quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito de ratificación de la renuncia por parte del Ciudadano Abelardo Teodoro Alcorta Herrera al cargo de Regidor de Obras, ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, audiencia que tuvo verificativo el día cuatro de abril del presente año, dicha renuncia fue calificada y considerada como justificada por el Ayuntamiento mediante acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los Concejales integrantes del cabildo. Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el último párrafo del artículo 34 último párrafo y 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



EL PODER DEL PUEBLO

"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

## DICTAMEN:

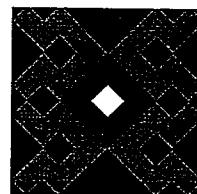
**PRIMERO:** Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 párrafos primero y último, 83 penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca citadas en el apartado de **CONSIDERANDOS** del presente Dictamen, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación, el siguiente:

## DECRETO:

**ÚNICO:** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 párrafos primero y último, 83 penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que el Ciudadano **Ángel Gerardo Herrera Lázaro**, asuma el cargo de **Regidor de Obras** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Santiago Yucuyachi, Silacayoápam, Oaxaca**, surtiendo sus efectos a partir de su designación en Sesión Extraordinaria de Cabildo y hasta el 31 de diciembre del 2025, con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confiere en razón de su encargo. Lo anterior derivado de la renuncia voluntaria por causa justificada, presentada por el Ciudadano Abelardo Teodoro Alcorta Herrera.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2024, bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

## TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca para los efectos que hace referencia el último párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Yucuyachi, Silacayoápan, Oaxaca, para los efectos procedentes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a ocho de abril del dos mil veinticuatro

## COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
PRESIDENTA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA  
ROMERO  
INTEGRANTE

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE